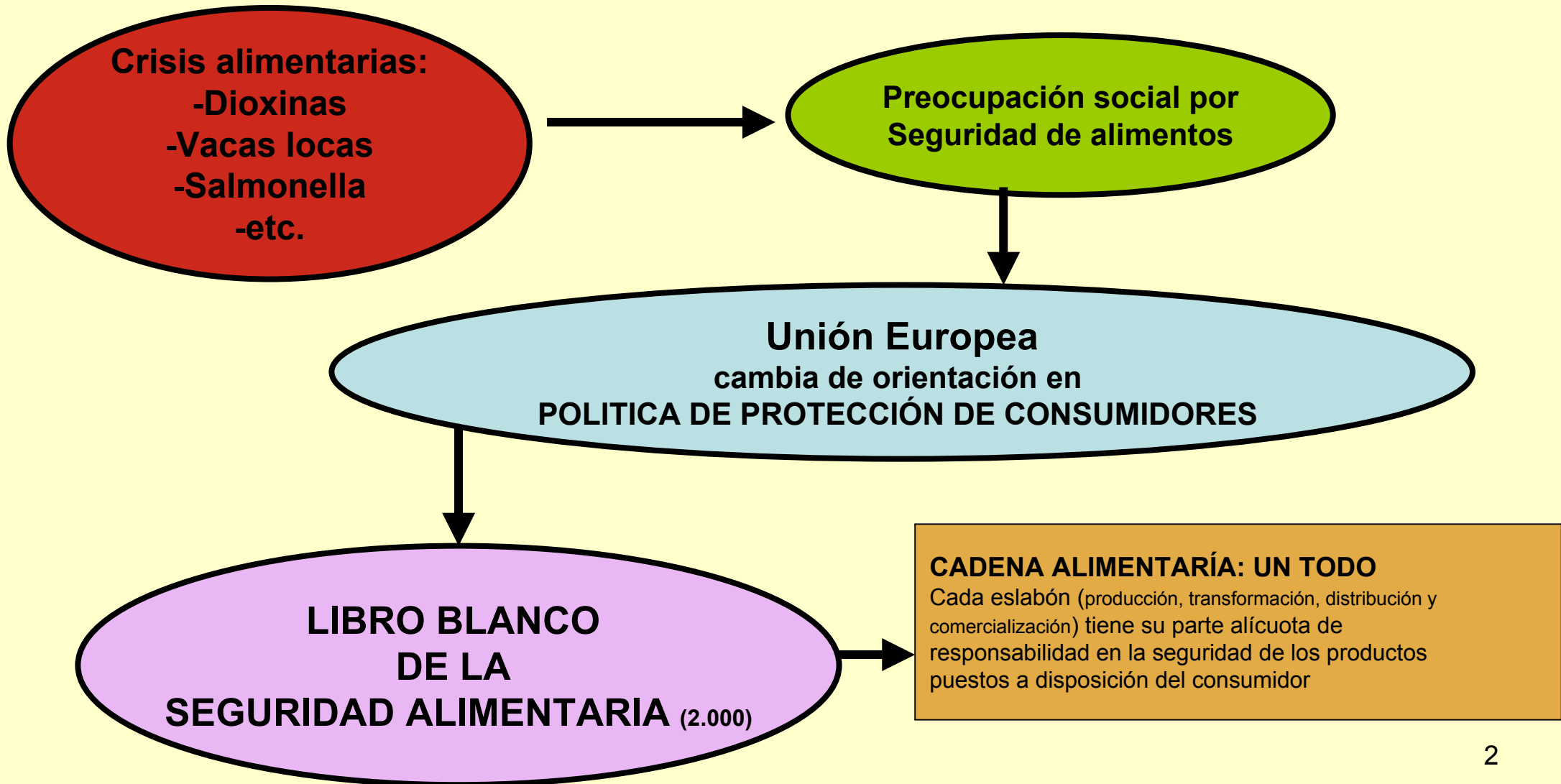


TRAZABILIDAD EN EXPLOTACIONES GANADERAS

**II Congreso Nacional de Calidad Alimentaria.
Jerez, Noviembre-2005**

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: ANTECEDENTES



TRAZABILIDAD EN GANADERIA: ANTECEDENTES

Reglamento CE 178/2002 (de aplicación desde 1-1-2005):

- Establece principios y requisitos generales de **legislación alimentaria**, abarcando **desde la producción primaria hasta la distribución.**
- Crea la **Autoridad Alimentaria Europea**
- Fija **procedimientos sobre seguridad alimentaria**
- y, establece en **artículo 18** a la **TRAZABILIDAD DE LOS ALIMENTOS** a lo largo de todo el proceso productivo como requisito y aspecto básico en la legislación sobre seguridad alimentaria.
- Este concepto **afecta a toda la producción primaria de alimentos, y , por tanto, a la ganadería**
- **El ganadero es un eslabón de la cadena alimentaria**, debiendo ser considerado como una **empresa alimentaria**, con las obligaciones y responsabilidades que ello supone, y no solo como ejecutor de labores destinadas a la cría de ganado
- **El incumplimiento a partir de 1 de enero de 2.006:** puede determinar reducción o supresión de las ayudas directas (forma parte de requisitos recogidos en **anexo III de Reglamento CE 1782/2003 de 29 de septiembre**)
- **Obliga** a los operadores de las empresas alimentarias a **asegurar la trazabilidad de los alimentos, piensos y animales destinados a la producción de alimentos**, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un pienso o en un alimento.

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: DEFINICIONES

- **COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS**

(Órgano mixto de ONU y OMS)

Trazabilidad: *capacidad para seguir el movimiento de un alimento a través de los pasos específicos de producción, transformación y distribución.*

- **REGLAMENTO 178/2002**

Trazabilidad :*posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.*

Producción primaria:*Se entiende como la producción, cría o cultivo de productos primarios, incluyendo en ellos, la cosecha, el ordeño y la cría de animales de abasto previa a su sacrificio; abarcando también la caza, la pesca y la recolección de productos silvestres.*

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: CONCEPTOS BÁSICOS

- La T, no es un objetivo, es una **herramienta**
- La **finalidad** de la T, es:
 1. -Contribuir a la retirada efectiva de cualquier producto no seguro o sospechoso de no serlo, en cualquier eslabón de la cadena alimentaría.
 2. - Proporcionar información para delimitar las responsabilidades de cada operador

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: CONCEPTOS BÁSICOS

La información que se incorpore al sistema de trazabilidad ganadera será:

- Individual y Particular para cada explotación ganadera y para cada sistema productivo
- Ser asumida en todo momento por el ganadero y siempre cumpliendo las exigencias legislativas
- Corresponderá a este ganadero el decidir sobre la intensidad de su sistema de trazabilidad, pero

SIEMPRE HA DE SER SUFICIENTE como para permitir identificar:

- a) los medios empleados en la producción, y ,en su caso, elaboración de alimentos.
- b) El destino de los productos resultantes de la actividad ganadera.

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: DIFERENCIACIONES

**T
R
A
Z
A
B
I
L
I
D
A
D**

→ **Paquete de higiene**

- **Rto. CE 178/2002**, relativo a la trazabilidad de los alimentos:
Referido a la **obligatoriedad legal del ganadero** de tener implantados requisitos para cubrir los requerimientos de la Administración sobre la trazabilidad (de aplicación a partir del 1 de enero del 2.005).
- **Rto. CE 852/2004**, relativo a la higiene de los productos alimenticios:
Referido a la Trazabilidad del proceso (de aplicación a partir del 1 de enero del 2.006)
- **Rto. CE 853/2004**, relativo a la normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Los registros llevados en las explotaciones ganaderas son la base de la información de la cadena alimentaría

→ **Sistemas de calidad diferenciada**

Los operadores se comprometen **voluntariamente** a:
Cumplir una serie de **requisitos adicionales** a los que obliga la legislación vigente, todo ello dentro de su sistema productivo o de transformación, y con la finalidad de alcanzar un hecho diferencial, que pueda dar lugar en el mercado a un mayor valor añadido de sus productos elaborados.
El cumplimiento de esos requisitos se verifica a través de un sistema de inspección llevado a cabo por organismos externos de control, obligados a cumplir la norma EN 45011

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: OBLIGACIONES

Aplicación desde el 1 de enero de 2.005:

El ganadero ha de tener implantado un conjunto de medidas o sistemas que le permitan asegurar la trazabilidad de:

1. los medios empleados en la producción, o **TRAZABILIDAD HACIA ATRÁS** (proveedores)
2. los productos que elabora, o **TRAZABILIDAD HACIA DELANTE**(clientes)
3. La interrelación entre los medios empleados en la producción,o **TRAZABILIDAD DE PROCESO**(aplicable desde el 1 de enero del 2.006)

En definitiva:

“” El ganadero tiene que poder identificar en todo momento tanto a sus proveedores como a los lotes de producto que ha suministrado a sus clientes, como siguiente eslabón de la cadena alimentaría, todo ello a través de un adecuado sistema de registros””..

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: IMPLANTACIÓN

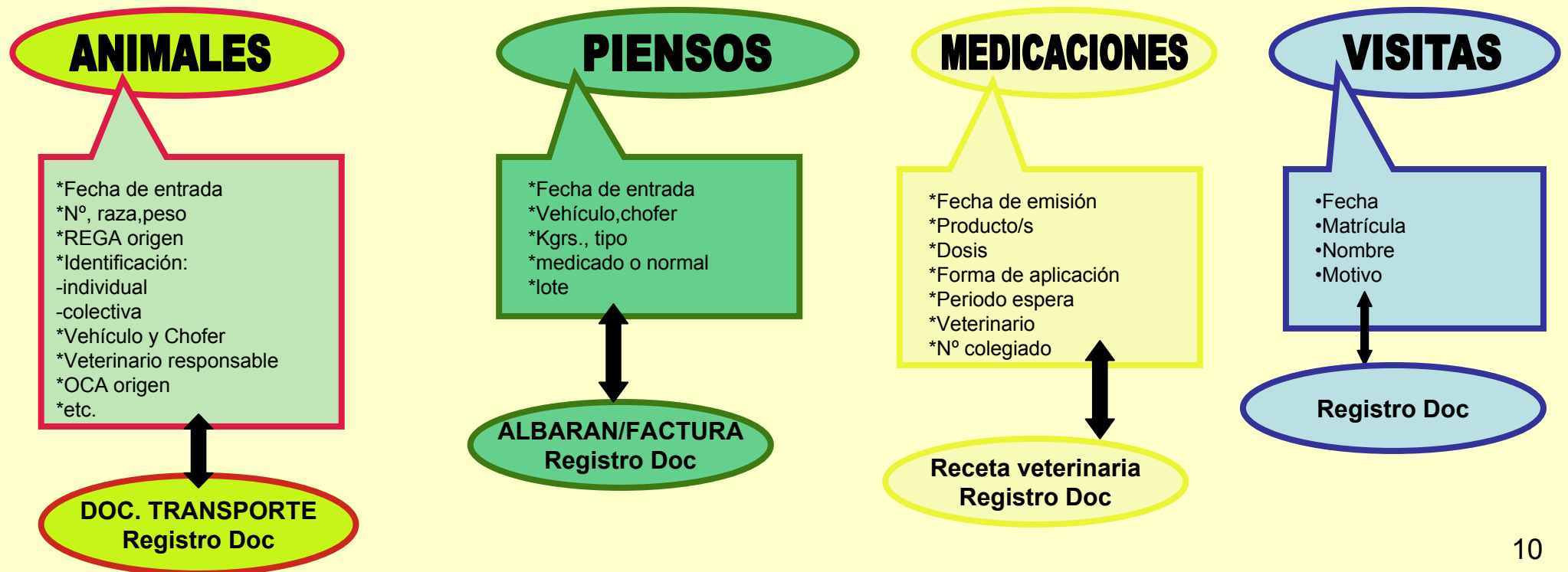
Implantar un sistema de trazabilidad en la empresa ganadera, obliga a definir, específica e individualmente para ella, en cada caso, los siguientes puntos:

1. La **trazabilidad hacia atrás**, de los medios de producción(**inputs**), de los proveedores de esa ganadería.
2. La **trazabilidad del sistema de producción** de esa ganadería
3. La **trazabilidad hacia delante**, de lote de los productos elaborados(**outputs**) y/o clientes de esa ganadería

TRAZABILIDAD EN GANADERIA:

TRAZABILIDAD HACIA ATRÁS(inputs)

Con independencia de la orientación productiva de la explotación, siempre tendrá que hacer referencia entre otros, como mínimo, a los siguientes aspectos:



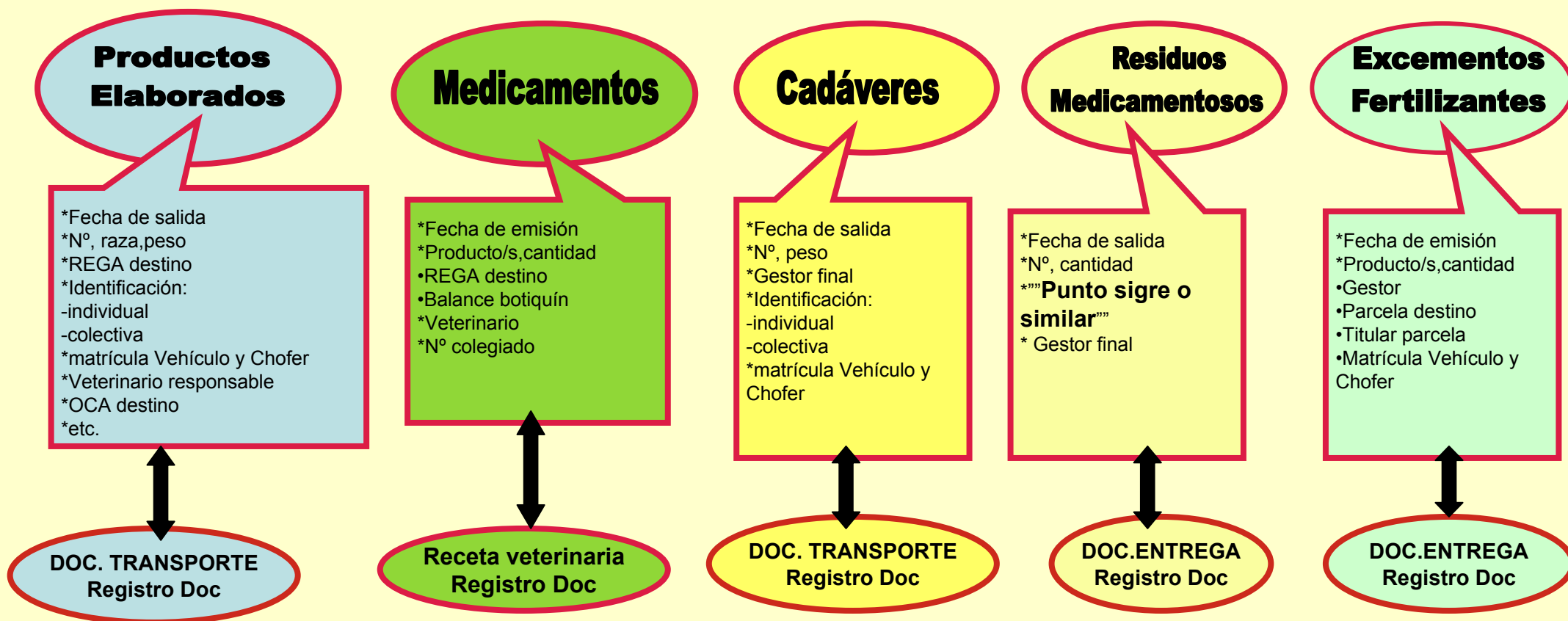
TRAZABILIDAD EN GANADERIA: TRAZABILIDAD DE PROCESO

Variará con la especie animal y sistema productivo, pero siempre tendrá que hacer referencia a los siguientes **aspectos propios de la explotación**:



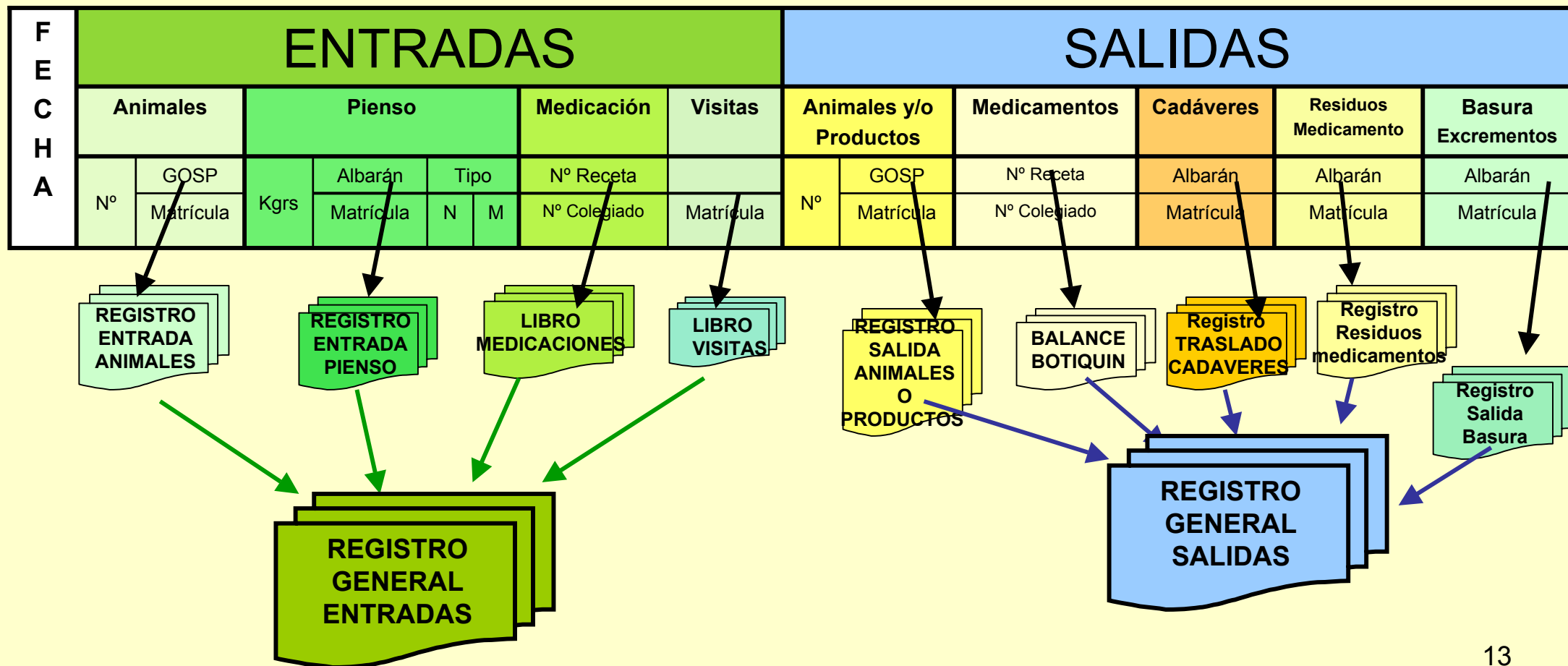
TRAZABILIDAD EN GANADERIA:

TRAZABILIDAD HACIA DELANTE (outputs)



TRAZABILIDAD EN GANADERIA:

PLANNING DOCUMENTO GENERAL



TRAZABILIDAD EN GANADERIA:

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN en ANIMALES y PRODUCTOS

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de **Sanidad Animal, Certificado Sanitario de origen** (Ley de Sanidad) o **Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP)**, definida en Rto. Epizootias, 1952)
- R.D. 479/2004, de 26 de marzo, sobre **Registro de Explotaciones Ganaderas**
- R.D. 205/1996, de 9 de febrero; sobre **Identificación y Registro Ganado Porcino**
- Rto. CE nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2.003, transpuesto en el R.D. 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un **sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina**.
- R.D. 1980/1998, de 18 de septiembre, sobre **sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina**. Rtos. CE 1760/2000 y 911/2004, de 29 de abril, sobre **marcas auriculares, pasaportes y registro de explotaciones de ganado bovino**.
- R.D. 324/2000, de 3 de marzo, sobre **normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas**.
- R.D. 328/2003, de 14 de marzo, regulador del **Plan Sanitario Avícola**
- R.D. 372/2003, de 28 de marzo, sobre el **Registro General de establecimiento de gallinas ponedoras**.
- R.D. 209/2002, de 22 de febrero, sobre **normas de ordenación de explotaciones apícolas**.
- R.D. 1574/2004, de 25 de junio, sobre **normas de ordenación de explotaciones cunícolas**.
- Decisión de la Comisión 93/623/CE, de 20 de octubre, sobre el **documento de transporte o pasaporte del ganado equino**.
- R.D. 217/2004, de 6 de febrero, sobre **identificación y registro de los operadores del sector lácteo** (Letra Q)
- Rtos. CE 1907/2003, de 16 de junio y 2295/2003, de 23 de diciembre, sobre **normas de comercialización de huevos**

La información aportada por este conjunto de elementos obligatorios, constituye la herramienta más eficaz para garantizar el origen y destino de los animales y/ o los productos de origen ganadero.

TRAZABILIDAD EN GANADERIA

LEGISLACIÓN APLICABLE RESPECTO A ALIMENTACIÓN ANIMAL

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de **Sanidad Animal**, sobre productos destinados a alimentación animal.
- R.D. 56/2002, de 18 de enero, regula **circulación y uso de m. Primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos**.
- R.D. 1191/1998, de 12 de junio, regula **autorización y registro de establecimientos e intermediarios en alimentación animal**.
- Rto. CE 183/2005, de 12 de enero, por el que se fijan **requisitos en materia de higiene de los piensos, obligatoriedad de registro y cumplimiento de ciertas exigencias en materia de registros documentales**.
- R.D. 157/1995, de 3 de febrero, sobre **condiciones de preparación, puesta en el mercado y uso de los piensos medicamentosos**.
- Decisión de la Comisión de 1 de marzo de 2004, adoptando **lista de materias primas cuya circulación o uso en alimentación animal está prohibido**.
- R.D. 418/1987, de 20 de febrero, sobre sustancias y productos que intervienen en alimentación animal.
- R.D. 465/ 2003, de 25 de abril, sobre **sustancias indeseables en la alimentación animal**.
- R.D. 214/2003, de 21 de febrero, sobre **requisitos para la determinación de niveles de dioxinas y de PCB (policlorobifenilos) similares a las dioxinas en los piensos**.
- Rto. CE 1829/2003, de 22 de septiembre, sobre **alimentos modificados genéticamente**.
- Rto. CE 1830/2003, de 22 de septiembre, sobre **trazabilidad y etiquetado de organismos modificados genéticamente, y a la trazabilidad de los piensos y alimentos fabricados por estos**.
- Rto. CE 1831/2003, de 22 de septiembre, sobre los **aditivos en alimentación animal**.

El cumplimiento de este conjunto de elementos obligatorios, constituye la herramienta más eficaz para garantizar el origen de los piensos.

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: LEGISLACIÓN APLICABLE RESPECTO A MEDICAMENTO VETERINARIO

- Ley 8/2003, de 24 de abril, **de Sanidad Animal**, sobre **plazos de espera** establecidos en caso de tratamiento de animales.
- R.D.109/1995, de 27 de enero, sobre **medicamentos veterinarios**(obligatoriedad de conservar la receta veterinaria).
- R.D. 1749/1998, de 31 de julio, sobre **medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos**(obligatoriedad de conservar la receta veterinaria)
- R.D. 157/1995, de 3 de febrero, sobre **condiciones de preparación, puesta en el mercado y uso de los piensos medicamentosos**
- R.D. 328/2000, de 10 de marzo, relativa a **protección de los animales en las explotaciones ganaderas, y establece obligatoriedad de llevar un registro de cualquier tipo de tratamiento médico-veterinario prestado.**

La información a través de esta base legal, obligatoria, constituye la herramienta más eficaz para garantizar el control del medicamento veterinario en las explotaciones ganaderas.

TRAZABILIDAD EN GANADERIA: LEGISLACIÓN APLICABLE RESPECTO A SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

- Rto. 1774/2002, de 3 de octubre, sobre **normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano**; indica:
“Toda persona que envíe, transporte o reciba subproductos animales, llevará un registro de tales envíos”
- R.D. 1429/2003, de 21 de noviembre, sobre **regulación de la aplicación de la normativa europea**.
Se acoge a la excepción en lo referente a los documentos comerciales para el estiércol transportado entre explotaciones y usuarios situados dentro de la misma Comunidad Autónoma, pero no para entre ellas.
No obstante, siempre habrá que llevar registro de salida y entrada
- Ley de Residuos....., sobre residuos medicamentosos

La información aportada a través de estos elementos obligatorios, permite garantizar el control de los subproductos animales no destinados a consumo humano en las explotaciones ganaderas

TRAZABILIDAD EN GANADERIA

MUCHAS CRACIAS